

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 192 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 15 de mayo de 2024.

VISTO:

El Informe N°122-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 09 de mayo de 2024, Informe N°1438-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de mayo de 2024, Informe N°246-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2024, Memorándum N°692-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 08 de mayo de 2024, Informe N°1409-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2024, Informe N°079-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de mayo de 2024, Memorándum N°636-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 25 de abril de 2024, Informe N°1258-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de abril de 2024, Informe N°285-2024-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de abril de 2024, Informe Técnico N°044-2024-SST-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./CFVE de fecha 10 de abril de 2024, Contrato N°006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Con fecha 04 de mayo de 2023, la EPS EMAPICA S.A., y la empresa ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC suscribieron el Contrato N° 006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución para la contratación de "Servicio médico ocupacional para los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A.", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-EPS EMAPICA S.A., por monto contractual de S/ 124,500.00 (Ciento veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles), con plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, mediante Informe N°286-2024-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe Técnico N°044-2024-SST-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./CFVE donde el especialista en seguridad y salud sustenta lo siguiente: "que, debido al flujo de los procesos de contratación están requiriendo determinados espacios de tiempo que afectan los plazos para planificar el servicio, es importante adoptar estrategias inmediatas contempladas en el marco normativo vigente en materia de contrataciones que permitan una continuidad en las atenciones médicas ocupacionales que se brinda a la EPS EMAPICA S.A. es por ello que se recomienda aplicar lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado". En esa misma línea, se sirva disponer las gestiones correspondientes para continuidad del proceso de contratación adicional por un mes del Contrato N° 006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante correo electrónico solicita la cotización adicional al contratista ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC, donde el contratista realice dicha cotización por el monto de S/10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles);



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 192 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N°1258-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial en sus análisis concluye que estando lo solicitado por el área usuaria corresponde la emisión del acto resolutorio que autorice la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., por el monto de S/10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), incluido IGV; el monto representa una incidencia de 8.33% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorándum N°636-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la prestación de adicional al Contrato N° 006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe N°079-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión procedente respecto a la prestación adicional al Contrato N° 006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. – "Servicio médico ocupacional para los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A.", debiendo previamente cumplir con los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente, cuyo cumplimiento es de responsabilidad del Área de Logística y Control Patrimonial, considerando que una de las condiciones que debe cumplirse para que resulte posible la aprobación de prestaciones adicionales en contratos de servicios según lo previsto en los artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y 157° de su Reglamento, es que dichas prestaciones sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N°1409-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación presupuestal para el adicional del "Servicio médico ocupacional para los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A.", derivando el expediente para que se gestione el presupuesto, siendo derivado mediante Memorándum N°692-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 08 de mayo de 2024 a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto;

Que, mediante Informe N°246-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto remite a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la certificación de crédito presupuestario N°000995-2024, para el adicional del "Servicio médico ocupacional para los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A.";

Que, mediante Informe N°1438-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial concluye a la Gerencia de Administración y Finanzas que el plazo para la prestación adicional será de treinta (30) días culminado la vigencia del Contrato N° 006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., suscrito el 04 de mayo de 2023, Así también, el monto a incrementar por el adicional según cotización realizadas por el contratista será de S/10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles. El expediente de contrataciones reúne toda la documentación necesaria para la aprobación y es indispensable aprobar mediante acto resolutorio con eficacia anticipada al 04 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N°122-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 09 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General, aprobar mediante acto resolutorio con eficacia anticipada al 04 de mayo de 2024, la adenda al Contrato N° 006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. "Servicio médico ocupacional para los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A.";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 192-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa sobre las modificaciones al contrato, lo siguiente: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, los numerales 160.2 y 160.3 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que:

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos, los considerandos precedentes, lo señalado por el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, y el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esta Gerencia General en virtud de ello, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la modificación de la Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta al Contrato N° 006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. con eficacia al 04 de mayo de 2024, el cual ha sido evaluado y con informe favorable por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística y Control Patrimonial;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 192 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia al 04 de mayo de 2024, la modificación de la Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta al Contrato N° 006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. para la contratación del "Servicio médico ocupacional para los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A.", derivado de la Adjudicación Simplificada N°002-2023-EPS EMAPICA S.A., en virtud de la ampliación de plazo de treinta (30) días calendario, al ítem del plazo de la ejecución de la prestación y como consecuencia directa de ello, incrementar el monto fijado en S/ 10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100, incluido el IGV, que representa una incidencia de 8.33% del monto del contrato original, la misma que tendrá el siguiente tenor:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 134,875.00 (Ciento Treinta y Cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en trece (13) pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trece (13) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de los informes emitidos por la Oficina de Recursos Humanos en calidad de área usuaria mediante Informe N°285-2024-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de abril de 2024, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N°1258-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de abril de 2024 y el Informe N°1438-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial realice las gestiones para la formalización de la Adenda correspondiente a lo precisado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al asistente administrativo de la Gerencia General, remita los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para ser derivados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades conforme a sus atribuciones, por haberse suscrito la modificación de la Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta del Contrato N° 006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. con



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 192 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

eficacia al 04 de mayo de 2024, remitiendo para el efecto copia de la presente resolución y sus recaudos

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.